

CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU RECTOR, EL **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ**, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DE LA FACULTAD DE ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA, EL **PH.D. CARLOS ORTEGA OCHOA**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**LA UNIVERSIDAD**", Y POR LA OTRA EL **CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA, C.E.A.CH. A.C.**, REPRESENTADO POR EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO, EL **LIC. LEIGHTON K. ROMNEY SPILSBURY**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "**EL CONSEJO**", AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLAUSULAS SIGUIENTES:

## DECLARACIONES

### I.- DECLARA "LA UNIVERSIDAD":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1° de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objetivo entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente: fomentando y realizando labores de investigación mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en las actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que el Rector participa en el presente instrumento en ejercicio de las facultades que le confieren en el Artículo 19 y 23, fracciones III y IV de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, debido a que es el representante legal de la Universidad para pleitos y cobranzas y actos de administración, con todas las facultades generales y aun las especiales que requieran cláusula de tal naturaleza conforme a la Ley; así como, celebrar todo


tipo de convenios y contratos para el cumplimiento de los fines de esta institución, con las limitaciones que se deriven de la Ley y sus Reglamentos.



**1.4** Que el **M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMIREZ** acredita su personalidad como Rector con las actas del Consejo Universitario número 541 y 552, de fechas 29 de septiembre y 05 de octubre ambas de 2016, mediante las cuales se hace constar la elección y toma de protesta como Rector por el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**1.5** Que el **Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA** participa en el presente convenio en ejercicio de la facultad que le es conferida en el Artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, en virtud de que representa a la Facultad de Zootecnia y Ecología, y acredita su personalidad con el Acta de Consejo Universitario número 543 de fecha 20 de septiembre de 2016, a través de la cual se hace constar su elección como Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología para el periodo comprendido de 2016 a 2022.

**1.6** Que para el presente convenio, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900 Col. Centro, C.P. 31000, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

## **II.- DECLARA "EL CONSEJO":**

**II.1** Que es una Asociación Civil, creada de conformidad con la legislación mexicana, según consta en Escritura Publica No. 4,863, volumen 123, de fecha 23 de marzo del año 2007, pasada ante la fe del Lic. Raúl Flores Sáenz, Notario Público No. 4 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos. 

**II.2** Que tiene por objeto, entre otros: unir en un solo frente a los productores agropecuarios, agroindustriales y de servicio al campo; promover la organización económica de los productores como un instrumento de integración y participación a través de formas superiores que propicien el ordenamiento y una adecuada integración de las cadenas agroalimentarias y agroindustriales; apoyar a las autoridades en la construcción de las políticas agropecuarias que coadyuven a lograr la competitividad, rentabilidad y permanencia de los agro negocios chihuahuenses; ser una instancia de consulta por parte de autoridades estatales, federales y asociaciones empresariales; representar y proteger los intereses comunes de sus asociados, instituciones públicas o privadas y de toda clase de personas físicas o morales que se relacionen con el objetivo de la asociación; celebrar toda clase de contratos civiles, mercantiles o administrativos que sean necesarios para sus objetivos.   


**II.3** Que acude a la celebración del presente convenio a través de su Presidente del Comité Directivo, el **LIC. LEIGHTON K ROMNEY SPILSBURY**, mismo que cuenta con las facultades suficientes para ello según se acredita con poder

otorgando a su favor en Escritura Publica número 8,935, volumen 374, de fecha 14 de abril del 2016, pasada ante la fe del Lic. Fernando Rodríguez García, Notario Público número 2 en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, mismas que a la fecha no le han sido modificadas ni revocadas en forma alguna.

II.4 Que señala como domicilio legal para efectos de este instrumento, el ubicado en Calle Isis número 11200 de la colonia labor de terrazas, C.P. 31223, en la ciudad de Chihuahua, Chih.

### III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

**ÚNICO.-** Que leídas las declaraciones anteriores se reconocen mutuamente la personalidad de los representantes legales para llevar a cabo el presente convenio, el cual sujetan a las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- OBJETO.** El objeto del presente convenio consiste en establecer las bases y mecanismos de colaboración para que **“LA UNIVERSIDAD”** y **“EL CONSEJO”** lleven a cabo la co-organización del evento denominado **“EXPOAGRO INTERNACIONAL CHIHUAHUA 2017”**, en lo sucesivo denominado **“EL EVENTO”**, con la finalidad de dar continuidad a la capacitación y actualización de productores, seguir contribuyendo al desarrollo de habilidades técnicas y del conocimiento, mediante el intercambio de experiencias y tecnologías.

**SEGUNDA.- ACTIVIDADES.** Para el cumplimiento del objeto establecido en el presente convenio, las partes deberán realizar entre otras acciones, las siguientes:

Por parte de **“EL CONSEJO”**;

- Coordinar la asistencia de los diversos expositores a **“EL EVENTO”**.
- Llevar a cabo el registro de inscripciones de los asistentes a **“EL EVENTO”**, tanto de expositores como del público en general.
- Difundir la realización de **“EL EVENTO”** en los medios de comunicación que estime pertinentes, para dar publicidad a la realización del mismo.
- Gestionar ante FIRA (Fideicomisos Instituidos en Relación con la Agricultura) la asignación de recursos en favor de **“LA UNIVERSIDAD”**, quien tendrá la calidad de instancia capacitadora, recursos que serán utilizados para cubrir el costo de inscripciones a **“EL EVENTO”**.

Por parte de **“LA UNIVERSIDAD”**;

- Recibir la aportación económica que gestione **“EL CONSEJO”** ante FIRA.
- Transferir los recursos gestionados ante FIRA en favor de **“EL CONSEJO”**, con la finalidad de cubrir los costos por concepto de inscripciones y colocación de stands de exposición por parte de **“LA UNIVERSIDAD”** en el

evento.

- Colocar stands de exposición de las diversas unidades académicas afines a las áreas de conocimiento común entre las partes durante "EL EVENTO".

**TERCERA.- TRANSFERENCIA DE RECURSOS.** Para realizar la transferencia de los recursos a que se refiere la cláusula que antecede, será necesario que "EL CONSEJO" presente ante la Secretaría Administrativa de la Facultad de Zootecnia y Ecología el comprobante fiscal respectivo, además del listado de inscripciones de los participantes beneficiados, acompañando la documentación respectiva que acredite el cumplimiento de los compromisos pactados para la organización de "EL EVENTO".

**CUARTA.- RESPONSABLES DEL CONVENIO.** Para el adecuado seguimiento a las actividades derivadas del presente instrumento, las partes nombran a los siguientes responsables:

Por parte de "LA UNIVERSIDAD" al Ph.D. Carlos Ortega Ochoa, en su carácter de Director de la Facultad de Zootecnia y Ecología.

Por parte de "EL CONSEJO" el, el Lic. Leighton K. Romney Spilsbury, en su carácter de Presidente del Comité Directivo.

**QUINTA.- PROPIEDAD INTELECTUAL.** La propiedad intelectual que se derive de la colaboración que realicen conjuntamente las partes con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables a la materia y a los instrumentos específicos que sobre la propiedad de los trabajos suscriban las partes en cada caso.

La titularidad de los derechos de autor en su aspecto patrimonial, corresponderá a la parte cuyo personal haya realizado los trabajos que sean objeto de publicación, otorgando el debido reconocimiento a quienes hayan intervenido en la realización del mismo.

Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por el presente instrumento exclusivamente en el aspecto académico, previa autorización por escrito de la otra parte.

**SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.** Las partes adquieren el compromiso de apegarse a la normatividad que rige el manejo de información y de procedimientos de cada una de las partes, así como a guardar la confidencialidad de la información a las que tengan acceso incluyendo el resultado de los trabajos, proyectos e investigaciones desarrolladas conjuntamente. La información solamente podrá ser dada a conocer a terceros mediante autorización por escrito del productor, administrador y/o propietario de la información en cuestión.

Asimismo, las partes se obligan a adoptar medidas necesarias y procedentes a

efecto de exigir al personal que participe en la realización de actividades derivadas del presente instrumento, la máxima discreción y ética profesional con respecto a cualquier información propiedad de las partes, sobre la que lleguen a tener acceso con motivo de la realización de las investigaciones o proyectos derivados de este convenio.

**SEPTIMA.- RELACIÓN LABORAL.** El personal que intervenga en la realización del objeto del presente convenio y de los convenios específicos, mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de la parte respectiva, por lo que no se crearan relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerara como patrón o sustituto.

**OCTAVA.- RESPONSABILIDAD CIVIL.** Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que una vez superados, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes por conducto de los responsables señalados en la Cláusula Cuarta.

**NOVENA.- FINANCIAMIENTO.** El financiamiento de las actividades materia del presente convenio, estará supeditada a la disponibilidad de recursos en los presupuestos de cada una de las partes, así como de la gestión ante terceros de recursos específicos.

**DECIMA.- VIGENCIA.** El presente convenio entrara en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una duración hasta la conclusión del objeto pudiendo ser renovado por voluntad expresa de ambas partes y siempre que conste por escrito.

**DECIMA PRIMERA. MODIFICACIONES.** Este convenio constituye el acuerdo completo ente las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

**DECIMA SEGUNDA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.** El presente convenio podrá concluir anticipadamente por mutuo acuerdo de las partes, o bien, dando aviso por escrito una de ellas a la otra con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que surtirá efectos, debiendo cumplirse las obligaciones que se encuentren pendientes al momento de la terminación, procurando en todo caso evitar perjuicios entre ellas y a terceros.

**DECIMA TERCERA.- ACUERDO DE VOLUNTADES.** Las partes manifiestan y reconocen que el presente instrumento constituye el acuerdo de voluntades y que no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento, que pudiera afectarlo o invalidarlo.

**DECIMA CUARTA.- ENCABEZADOS.** Los encabezados en cada una de las cláusulas del presente convenio serán usados únicamente como referencia

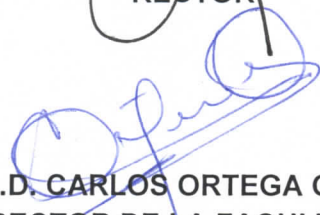
contextual y no para efectos de interpretación puntual. Es únicamente el texto expreso de cada clausula el que se considera para propósitos de determinar obligaciones de cada parte, de conformidad con el presente instrumento.


**DECIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.** El presente convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resultare del mismo en cuanto a su interpretación, formalización, operación y cumplimiento será resuelto de común acuerdo; sin embargo, en caso de continuar el conflicto, las partes acuerdan someterse expresamente a la jurisdicción de los tribunales competentes en la ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus domicilios, presentes o futuros.

**LEIDO.** Que fue el presente convenio constante de 6 hojas escritas únicamente al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado el día 31 del mes de marzo de 2017, en la ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

**POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE  
CHIHUAHUA**

  
**M.E. LUIS ALBERTO FIERRO RAMÍREZ  
RECTOR**

  
**Ph.D. CARLOS ORTEGA OCHOA  
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE  
ZOOTECNIA Y ECOLOGÍA**

  
**M.A. MARTHA LETICIA DE LA FUENTE  
MARTÍNEZ  
SECRETARIA ADMINISTRATIVA DE LA  
FACULTAD DE ZOOTECNIA Y  
ECOLOGÍA DE LA UNIVERSIDAD  
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA**

**POR EL CONSEJO ESTATAL  
AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA,  
C.E.A.CH. A.C.**

  
**LIC. LEIGHTON K. ROMNEY  
SPILSBURY  
PRESIDENTE DEL COMITÉ DIRECTIVO**

**TESTIGOS**

  
**LIC. ISSAC MIJAEL CARRAZCO  
ALDANA  
DIRECTOR GENERAL DEL CONSEJO  
ESTATAL AGROPECUARIO DE  
CHIHUAHUA, C.E.A.CH. A.C.**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONVENIO DE CONCERTACIÓN DE ACCIONES CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTONOMA DE CHIHUAHUA Y EL CONSEJO ESTATAL AGROPECUARIO DE CHIHUAHUA CEACH, A.C., EN FECHA 31 DE MARZO DE 2017, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIHUAHUA.CONSTE.-----